CONTRATO Nº 337/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 45/2013

"SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LOS CENTROS DE RECLUSIÓN-LLAMADO PLURIANUAL" ID Nº 266.240

ROBERTO ANDRES LIMA MORRA

Abog. Sh[illegible] Abed
Minist[illegible]
Ministerio de Justicia y Trabajo

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO**, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por S.E. la **Abg. SHEILA R. ABED** - Ministra, nombrada según Decreto Nº 01/2013 del 15 de agosto del año 2013, con domicilio en la casa de la calle Estados Unidos y Rodríguez de Francia, por una parte y por la otra, el **Sr. ROBERTO ANDRES LIMA MORRA**, con Cédula de Identidad Nº 727.949, domiciliada en la casa de la calle De las Palmeras Nº 5.345 c/ República Argentina de la ciudad de Asunción – República del Paraguay, en adelante denominado **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa Nº 45/2013, convocado por el Ministerio de Justicia y Trabajo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 FF 30 del Presupuesto General de la Nación para el año 2013. hasta la suma de **Gs. 12.500.000.- (GUARANÍES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL)** y la continuidad del contrato estará sujeta a la Aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio siguiente (2014) hasta la suma de **Gs. 25.000.000.- (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES)**----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

.

Análisis e informe del estado actual de los distintos Centros de Reclusión del País respecto al cumplimiento de normas y cuestiones ambientales.
Plan de Gestión ambiental del sistema penitenciario nacional, con recomendaciones, proyecciones y priorizaciones técnicas, así como estimación de los costos.
Dictámenes sobre cuestiones y normas ambientales, a requerimiento de la Convocante.
Plan de Trabajo e Informe Final.

Los Consultores se reportarán directamente con el Director General de Salud Penitenciaria y los Directores los penales que darán aprobación a los informes de monitoreo y evaluación del proyecto.

Abog. Sheila Abed
Ministra

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de **GS. 25.000.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES).** El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los valores indicados en la propuesta económica representarán TODOS los costos que se devengarán durante el transcurso del contrato, entregándose el 20% al inicio de la consultoría y el 80% al final del mismo, con la aprobación de los productos esperados

En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1% del valor del servicio, el cual será descontado de la factura pendiente de pago. ----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;

c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Abog. Sheila Abed
Ministra
de Justicia y Trabajo

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

El oferente adjudicado deberá presentar dentro de un plazo no mayor a diez días desde la firma del contrato una Garantía de responsabilidad Profesional por un monto no menor al 10% del monto total del Contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...18....días del mes de..diciembre.....de 2013.

Sr. ROBERTO ANDRES LIMA MORRA
CONSULTOR

Sheila R. Abed

Abg. SHEILA R. ABED
MINISTRA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO Nº 1

DETALLE DE ADJUDICACION

CONTRATACION DIRECTA N° 45/2013 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORIA AMBIENTAL PARA LOS CENTROS DE RECLUSION-LLAMADO PLURIANUAL" ID 266.240

ING.ROBERTO ANDRES LIMA MORRA

Ítem	Código de Catálogo	SERVICIO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	77101504-001	"SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LOS CENTROS DE RECLUSIÓN-LLAMADO PLURIANUAL"	UNIDAD	EVENTO	1	25.000.000	25.000.000

Carolina Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Anexo 3

"SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LOS CENTROS DE RECLUSIÓN-LLAMADO PLURIANUAL"

Descripción del Proyecto:

- **Entidad:** MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Asesoría sobre requerimientos y procedimientos ambientales en materia penitenciaria.

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Este Ministerio desea cumplir con los requerimientos y permisos ambientales según la normativa vigente, y para ello primeramente debe conocer la situación real y sobre ese diagnostico, con los conocimientos técnicos precisos, diseñar un plan de gestión ambiental acorde a las necesidades y prioridades.

Actividad del Consultor

Análisis e informe del estado actual de los distintos Centros de Reclusión del País respecto al cumplimiento de normas y cuestiones ambientales.
Plan de Gestión ambiental del sistema penitenciario nacional, con recomendaciones, proyecciones y priorizaciones técnicas, así como estimación de los costos.
Dictámenes sobre cuestiones y normas ambientales, a requerimiento de la Convocante.
Plan de Trabajo e Informe Final.

PRODUCTOS A SER ENTREGADOS

Informe de diagnósticos situacional
Plan de Gestión ambiental del sistema penitenciario nacional.
Dictámenes sobre cuestiones y normas ambientales

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Los valores indicados en la propuesta económica representarán TODOS los costos que se devengarán durante el transcurso del contrato, entregándose el 20% al inicio de la consultoría y el 80% al final del mismo, con la aprobación de los productos esperados.

GARANTÍAS
El oferente adjudicado deberá presentar dentro de un plazo no mayor a diez días desde la firma del contrato una Garantía de responsabilidad Profesional por un monto no menor al 10% del monto total del Contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los plazos y o condiciones del servicio se aplicará una multa del 1% del valor del contrato por cada semana de retraso o por más de dos apercibimientos por escrito. La multa se deducirá en forma automática de la factura pendiente de pago, hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en caso de superarse el mismo se procederá a la rescisión del contrato conforme al procedimiento establecido en el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03.

Lcda. Sonia Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo